

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES A ACTIVIDADES ESCOLARES CURSO 2024-2025

PRIMERA. - El objeto de estas subvenciones es estimular la realización de actividades educativas a lo largo del curso 2024-2025 que tengan alguna de las finalidades siguientes:

- Favorecer la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa (familias, profesorado y alumnado).
- Facilitar el tratamiento de los temas transversales.
- Estimular la introducción de innovaciones educativas.
- Dar respuesta a la diversidad existente en el centro.
- Fomentar la sostenibilidad medioambiental, tanto en el centro como en la población.

Igualmente, es objeto de estas bases definir el conjunto de condiciones y el procedimiento que se ha de seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de estas subvenciones para actividades de carácter educativo.

SEGUNDA. - Podrán acogerse a esta convocatoria y ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en la misma, los consejos escolares de los centros educativos de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria o de Adultos de Alzira, de régimen público, privado concertado y municipal, para realizar actividades educativas concretas en relación con los objetivos del Proyecto Educativo de cada centro. Las personas que organicen las actividades podrán ser tanto el profesorado, como las asociaciones de padres y madres o de estudiantes.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades que se encuentren en cualquiera de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. - Características: Las subvenciones a que hace referencia esta normativa tienen carácter voluntario y eventual en lo que se trata a su adjudicación, son libremente revocables y reductibles en todo momento, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no podrán ser alegadas como precedente.

CUARTA. - El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Ello, no obstante, serán enviadas y se dará el debido conocimiento con la suficiente antelación a los centros y asociaciones de padres y madres del alumnado

QUINTA. Las ayudas otorgadas lo serán dentro de los límites presupuestarios con cargo a la aplicación presupuestaria 3261 48500 “Subvenciones actividades escolares”, del correspondiente ejercicio presupuestario, serán compatibles con otras subvenciones o ayudas, y el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En ningún caso, las ayudas municipales recibidas por un centro educativo, podrán ser superiores a 3.000 €.

Los centros beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y se acreditará esta circunstancia mediante los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social. Sin embargo, dado que la cuantía de la subvención no superará los 3.000 euros será suficiente a estos efectos, la declaración responsable del solicitante de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sujeta a la disponibilidad de la citada modificación de créditos.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 20.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria “3261 48500 “Subvenciones actividades escolares”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2025. (RC nº 2.2025.1.00687), con la distribución orientativa de esta cuantía a repartir según las categorías siguientes:

- Escuelas infantiles 2.000 €
- Centros Educación Infantil y Primaria y educación especial 11.000 €
- Centros de Secundaria, Educación de adultos y otros 7.000 €

SEXTA - Para la concesión de las subvenciones se valorarán y tendrán en cuenta cuatro criterios con una puntuación máxima de 11 puntos, según:

- Claridad y coherencia en la redacción del proyecto. 2 PUNTOS
- Que cuenten con participación e implicación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa: alumnado, profesorado y familias. 3 PUNTOS
- Que sea un proyecto novedoso en el centro. 3 PUNTOS
- Valoración de la temática relacionada con la protección del medio ambiente. 3 PUNTOS

SEPTIMA - Las solicitudes de subvención contendrán la siguiente documentación:

- Instancia firmada por el representante legal de la entidad solicitante, con arreglo al modelo oficial que figura como Anexo I.
- Proyecto de la actividad en el que se especificará:
 - Título del proyecto.
 - Responsable o responsables.
 - Justificación.
 - Objetivos.
 - Actividades.
 - Temporalización.
 - Recursos necesarios humanos y materiales.
 - Presupuesto detallado.
 - Evaluación.
 - Posibilidad de continuidad de la actividad.
- Con el proyecto se tendrá que presentar un certificado del acuerdo del Consejo Escolar del centro o centros participantes, en el que se aprueba realizar la actividad y solicitar la ayuda. También se presentará certificado del acuerdo del claustro de profesorado, junta directiva de la asociación de padres y madres o de la asociación de alumnado, según quien haya de llevar adelante el proyecto.

Cada consejo escolar podrá presentar un máximo de dos proyectos de actividades a subvencionar. No se podrán subvencionar como actividad única y concreta, la realización de actividades aisladas a lo largo del curso escolar y presentadas de forma conjunta. También quedarán excluidos como

proyectos a subvencionar los que consistan, mayoritariamente o exclusivamente, en la compra de material.

Una vez recibida la documentación, sí se observara alguna falta de documentación o la remitida fuese insuficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alzira, o en las demás formas que contempla el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para comunicar la resolución o acuerdo de concesión o denegación de las ayudas será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado la resolución, la petición se entenderá desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad se notifique acuerdo expreso de concesión de las ayudas.

No será necesaria la presentación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Alzira, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015.

OCTAVA. - Para la asignación, examen y distribución de las ayudas se crea una Comisión de Valoración y Estudio compuesta por la concejal delegada de Educación e Infancia o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia, como vocales un asesor o asesora del CEFIRE de Innovación Educativa de Alzira, dos representantes del Consejo Escolar Municipal y un/a técnico/a del Departamento de Educación e Infancia del Ayuntamiento que actuará, además, como secretario/a.

La Comisión de Valoración y Estudio formulará una propuesta de asignación y reparto de las subvenciones que elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del correspondiente acuerdo.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Bienestar Social, a través del Departamento de Educación e Infancia.

La resolución podrá ser modificada si se detectan errores manifiestos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

La publicación en el Tablón de Edictos electrónico de las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases, surtirá efectos de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. - El abono de las subvenciones otorgadas en las distintas modalidades se realizará con sujeción a los siguientes criterios:

- El pago de la subvención se realizará previa justificación.
- Podrán realizarse justificaciones parciales por importe mínimo de un tercio de la cuantía de la subvención, salvo la última justificación que podrá ser por el resto pendiente, aunque no alcance el importe de un tercio de la subvención.
- Las justificaciones deberán presentarse, en todo caso, antes del 31 de julio del año en curso.

DÉCIMA.- La realización del proyecto o programa de actividades para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad del centro o entidad, así como estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento, siendo de su cuenta las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social que se deriven de las mismas, salvo las aportaciones municipales reconocidas inherentes a la actividad, consistentes en las autorizaciones gratuitas de uso de instalaciones culturales, colaboración del personal del Ayuntamiento, participación en la organización y dotación de medios e infraestructuras para el desarrollo del proyecto, todo ello en los términos concretos que se fijen a tal fin.

DÉCIMOPRIMERA. - Para la justificación y el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de la Cuenta justificativa de la subvención concedida según el modelo del Anexo II de esta convocatoria.

La documentación necesaria para justificar correctamente una subvención concedida por el Ayuntamiento de Alzira, debe contener la siguiente información y documentación:

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA: explicación cronológica y detallada de la realización de las actividades subvencionadas y de los resultados obtenidos, firmada por el presidente/presidenta o director/directora
 - Incluir fotografías de las actividades y adjuntar la cartelería anunciadora o cualquier otra documentación con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alzira, como administración colaboradora
- CUENTA JUSTIFICATIVA DEL TOTAL DE GASTOS: relación detallada y clasificada de todos los gastos realizados, derivados de las actividades subvencionadas, firmado por el presidente/presidenta o director/directora, según el modelo facilitado por el departamento municipal. Esta relación detallada se corresponderá con lo descrito en el proyecto de la actividad presentado en la solicitud de la subvención.
 - Hay que identificar el acreedor, el NIF, la factura, la fecha de emisión, el concepto, el importe total e indicar si el IVA se deducible o no
2. CUENTA JUSTIFICATIVA Otros INGRESOS: relación detallada del resto de ingresos que han servido para financiar el conjunto de actividades subvencionadas, firmado por el presidente/presidenta o director/directora según el modelo facilitado por el departamento municipal.
 - No se tiene que incluir la subvención del Ayuntamiento de Alzira que se está justificando
 - Indicar también si no se han tenido otras fuentes de financiación
 - La diferencia entre los ingresos y gastos presentados tendrá que ser un déficit igual o superior a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alzira
3. FACTURAS QUE SERVIRÁN PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil relacionadas con las actividades subvencionadas, ordenadas según la cuenta justificativa presentada.
 - Se puede hacer otra cuenta justificativa o relación detallada donde se incluyan únicamente las facturas que servirán para justificar la subvención



- Tendrán que sumar entre todas un importe igual o superior a la subvención concedida. No hacen falta más facturas que las necesarias.
- No valen tickets, albaranes o facturas proforma.
- No incluir en las facturas justificativas bebidas alcohólicas
- No imprimir y volver a escanear facturas porque pierden calidad y resolución. Utilizar herramientas electrónicas gratuitas de internet para manipular los .pdf

4. JUSTIFICANTES DE PAGO: intercalados a continuación de cada una de las facturas. Preferiblemente, pagar todas las facturas con tarjeta de débito.

- Pago con tarjeta de débito: adjuntar el cargo en cuenta .pdf de la banca electrónica (no vale únicamente el justificante del datáfono o *TPV)
- Pago mediante transferencia: adjuntar el cargo en cuenta .pdf de la banca electrónica
- Pago mediante cheque: siempre nominativo (no se admitirán al portador). Adjuntar un escaneo del cheque nominativo firmado en .pdf y el cargo en cuenta .pdf de la banca electrónica
- Último recurso, pago efectivo: recibo firmado por la persona física o jurídica que ha emitido la factura y ha cobrado el dinero en efectivo. Hacer constar el nombre o razón social, el NIF y la palabra “pagado” en la factura (sellos)
- En caso de pagos suplidos, certificado firmado por el responsable de la asociación que haga referencia a la factura, el medio, el motivo y los datos fiscales de la persona pagadora. Y adjuntar el cargo en .pdf de la transferencia de la cuenta de la asociación a favor del pagador. En todo momento, tiene que constar la trazabilidad del dinero

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los beneficiarios deberán procurar efectuar la justificación con la mayor prontitud posible, una vez estén en posesión de los documentos exigidos para la justificación, con carácter general hasta el 31 de julio, con la finalidad de hacer efectivo el cobro con la mayor rapidez y entorpecer lo menos posible la gestión contable municipal.

DECIMOSEGUNDA. - Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Comunicar al departamento de Educación e Infancia cualquier propuesta de cambio o modificación del programa presentado en el momento en que se produzca.
- Devolver el importe de las subvenciones recibidas, si no se produce el gasto o hay alguna otra modificación sustancial en las finalidades del programa que motivaron la subvención, y cuando se reciba cualquier otro tipo de subvención o ayuda que cubra totalmente el importe de los gastos.
- Hacer constar en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica, y publicidad, independientemente del soporte físico o virtual que se utilice, en lugar preferente, la leyenda “Patrocinat per l’Ajuntament d’Alzira- Regidoria d’Educació i Infància”.
- Hacer público el proyecto subvencionado en jornadas de trabajo o de investigación educativa, siempre que el Ayuntamiento lo pida, en un acto que se organizará a tal efecto y donde cada centro dispondrá del tiempo que se determine para dar a conocer la memoria de su proyecto. Cada Consejo Escolar determinará, en función de los resultados obtenidos, qué proyecto desea presentar en este acto y lo comunicará en tiempo y forma que se determine, para que se realice la publicidad oportuna.
- A este efecto, los centros beneficiarios de la subvención quedan obligados a someter a la consideración del Departamento de Educación la maqueta de toda la publicidad prevista para la actividad, y atender las indicaciones que el Departamento de Educación e Infancia y el SERVAL les formule.

DECIMOTERCERA. - Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que puedan ser utilizados otros medios de publicidad.

DECIMOCUARTA. - La presente convocatoria será publicada en la página web municipal.

DECIMOQUINTA. - El extracto de la convocatoria de estas subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.



ANEXO I



Ajuntament d'Alzira

c/ Sant Roc, 8, 46600 ALZIRA
Tel.: 96 240 04 50 - Fax: 96 240 13 91
www.alzira.es / ajuntament@alzira.es
CIF: P-4801700J

Registre d'entrada

IMPRIMIR FORMULARI

ESBORRAR FORMULARI

SOC I 001 V SOL·LICITUD DE SUBVENCIÓ MUNICIPAL PER A ACTIVITATS ESCOLARS

DADES PERSONALS (*)

Nom i cognoms		DNI/CIF	
En representació de		DNI/CIF	
Domicili		Localitat	C. Postal
Adreça electrònica	Fax	Tel.	Tel. mòbil

EXPOSE

- Que m'he assabentat de les Bases Reguladores de la Concessió de Subvencions municipals per a activitats escolars de l'Ajuntament d'Alzira, i manifeste la intenció d'acollir-me a esta convocatòria.
 - Que aporte la documentació exigida en la clàusula quarta de les bases referides, que així mateix s'indica.
 - Que manifeste conèixer i accepte la resta de condicions establides en les esmentades bases de la convocatòria.
 DECLARE:
 - Que l'entitat que represente no es troba incursa en cap prohibició per a obtenir la condició de beneficiària de subvencions públiques de les previstes a l'article 13 d'ela Llei General de Subvencions.
 - Que es troba al corrent de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social.
 - Que SI No té treballadors contractats (marcar el que siga procedent).
 - Que es compromet a comunicar a l'Ajuntament d'Alzira qualsevol modificació de les circumstàncies que s'hagen tingut en compte per a l'atorgament de la subvenció.

Per a la tramitació sol·licitada és necessària l'aportació/realització de les gestions següents, amb la finalitat de comprovar el compliment adequat de totes les condicions necessàries que s'exigixen en el present procediment:
 Comprovació amb l'AEAT i la TGSS d'estar al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social.
 D'acord amb el que estableix l'article 28.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques. Si no manifesta cap oposició expressa, entenem que l'interessat ha autoritzat este Ajuntament perquè siga este el que pels seus propis mitjans electrònics duga a terme la consulta necessària davant de l'Administració pública que calga.
 En cas de denegar tal autorització, l'interessat haurà d'aportar electrònicament o presencialment els certificats requerits i fer-ho constar expressament en els termes establits en la casella següent:
 Denegue expressament el meu consentiment perquè l'Ajuntament d'Alzira obtinga de forma directa estes dades.

SOL·LICITE

Que siga concedida a l'entitat que represente una subvenció per a la realització de programa/es o activitat/s anomenada/es
 el pressupost de la qual ascendeix a la quantitat de _____ €.

FIRMA DE LA PERSONA SOL·LICITANT

Alzira, de/d' de 20

SOC I 001 V - Rev. 2 - 20190212

(*) Les dades facilitades per vostè en este formulari passaran a formar part dels fitxers automatitzats propietat de l'Ajuntament d'Alzira i podran ser utilitzades pel titular del fitxer per a l'exercici de les funcions pròpies en l'àmbit de les seues competències. D'acord amb la Llei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, vostè podrà exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició per mitjà d'instància presentada al Registre General de l'Ajuntament d'Alzira.

SR. ALCALDE PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT D'ALZIRA



ANEXO II: CUENTA JUSTIFICATIVA

BENEFICIARIO:

Subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha....., punto.....

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

CONCEPTO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

1.- MEMORIA DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se deberá acreditar la publicidad dada a la ayuda o colaboración municipal.

(Se podrá optar por utilizar sólo este espacio o adjuntar también la Memoria en documento complementario o aparte).

2.- MEMORIA ECONÓMICA.GASTOS

Las actividades que integran el proyecto subvencionado han sido realizadas y se corresponden con las facturas que a continuación se indican y que se adjuntan (original o copia compulsada), y no serán utilizadas para la justificación de otras subvenciones o ayudas.

PERCEPTOR	CIF	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE
TOTAL GASTOS							

En su caso, hacer constar las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado.

INGRESOS

Los otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, son los siguientes:

CONCEPTO O TIPO DE INGRESO	ENTIDAD DE PROCEDENCIA DEL INGRESO	IMPORTE
TOTAL INGRESOS		

TOTAL GASTOS	MENOS	TOTAL INGRESOS	IGUAL	IMPORTE
	-		=	

En caso de no tener otros ingresos para financiar la actividad subvencionada, también hay que decirlo.

Alzira, de de 2025

El Presidente/ La Presidenta
El Director / La Directora

DNI i Firma: